

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42986

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-001620

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de enero de 2012, con el N° 12-001620-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Bayer Cropscience A.G., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE FENIL (OXI/TIO) ALCANOL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/003908 del 25 de junio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 661 del 01 de febrero de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 273 y notificado por fijación en lista el 21 de enero de 2014 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-001620-00007-0000 del 04 de abril de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 13 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 13 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42986

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-001620

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE FENIL (OXI/TIO) ALCANOL”.

Clasificación IPC: A 01 N 57/10.

Reivindicación(es): 1 a 13 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-001620-00007-0000.

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE A.G.

Domicilio(s): Monheim, Alemania.

Inventor(es): Carl Friedrich Nising, Klaus Kunz, Jörg Nico Greul, Hendrik Helmke, Gorka Peris, Jürgen Benting, Peter Dahmen, Isolde Häuser-Hahn, Ines Heinemann, Christian Paulitz, Dirk Schmutzler, Ulrike Wachendorff-Neumann, Tomoki Tsuchiya, Chirstoph Andreas Braun, Ruth Meissner y Thomas Knobloch.

Prioridad(es) N°: EP 09164928.5 **Fecha:** 08 de julio de 2009.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/003908 **Fecha:** 25 de junio de 2010.

Vigente desde: 25 de junio de 2010 **Hasta:** 25 de junio de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42986

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-001620

en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Bayer Cropscience A.G., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Jul 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, INFO@MDELAW.COM

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández